



CIRCULAR OFICIAL
PROCESO RENOVACIÓN MATRICULA AÑO ESCOLAR 2026

Viña del Mar, julio 2025

MAT: Informa Arancel Anual año 2026, becas y proceso de renovación de Matrícula 2026

Por intermedio de la presente circular, **Jaime Antonio Molina Pérez**, en representación de la Fundación Educacional Bosques de Santa Julia, sostenedora educacional de The Kingstown School, hacen extensivos sus más cordiales saludos a todos Ustedes y ponen en su conocimiento lo siguiente:

1. La Constitución Política del Estado (Capítulo III, Art. 19) asegura a todas las personas el **derecho a la educación** y establece la **libertad de enseñanza** como principio rector de la organización educativa.
2. El Estado tiene, asimismo, el deber de resguardar la **libertad de enseñanza**, que encarna el principio de la **diversidad**. Ella no sería posible si cada comunidad escolar no pudiera definir y elaborar su propio proyecto educativo. Tampoco sería posible si los Padres no pudieran elegir libremente entre las diferentes opciones educacionales, aquellas que puedan favorecer de manera mejor a sus hijos. Así, satisfacer el derecho a la educación.
3. Conforme a la garantía que otorga el Estado de educar bajo el principio de la Libertad de Enseñanza, en los sectores de Reñaca Alto, Achupallas, Santa Julia, Gómez Carreño, Miraflores Alto y Glorias Navales existen una serie de alternativas educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Viña del Mar, que acogen a niños (as) y jóvenes para impartir Educación Pre Básica, Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científico y / o Técnico Profesional de carácter gratuitos. Estos establecimientos entregan **alimentación y textos de estudio a muchos de sus alumnos**. Los establecimientos mencionados son los siguientes:

Escuela "Salvador Allende"	Escuela "ministro Zenteno"	Escuela "Santa Julia"
Escuela "La Parva"	Escuela "A. Gómez Carreño"	Escuela "O. Peña Carvajal"
Liceo José Francisco Vergara	Liceo Industrial A -35 Miraflores	Escuela "Enrique Cárdenas"
Jardín "Tía Virginia"	Jardín "Melodía"	Jardín "Los Pinitos"

4. The Kingstown School es un Establecimiento Educacional **Particular Subvencionado**, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 00606 del 2003, y se encuentra incorporado al Sistema **de Financiamiento Compartido de la Educación**.
5. El Ministerio de Educación ha clasificado a nuestro Colegio, según datos SIMCE, en el grupo socioeconómico Medio Alto. Ha considerado para ello: Nivel de escolaridad, los apoderados han declarado tener entre 14 y 15 años de escolaridad y un ingreso del hogar que varía entre \$1.060.001 y \$1.550.000. Entre 23,01 % y 57 % de las y los estudiantes se encuentran en condición de vulnerabilidad social (Fuente: Mineduc; Sistema de Medición de la Calidad de la Educación SIMCE 2024). Agencia de Calidad de Educación

6. La Convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad. El Reglamento Interno, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros que integran la comunidad "The Kingstown School": Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres, Apoderados y alumnos. Para tales efectos, serán considerados todos los alumnos desde el Pre Kinder hasta 4° Año de Enseñanza Media.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y, en particular, los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de las normas de convivencia escolar y al capítulo de disciplina que deriva de ellas. Esta carta de **derechos y deberes** se enmarca en la legislación vigente del país y en el ordenamiento interno del establecimiento educacional. El hecho de que algún miembro no observe estas pautas de conductas, es decir, que ponga en riesgo el bien común en materia disciplinaria, física y psíquica de algún miembro de la comunidad parcial o en su conjunto, significa que legítimamente se apliquen las medidas establecidas y convenidas.

De acuerdo con el Proyecto Educativo The Kingstown School y que sustenta nuestro quehacer pedagógico nuestros principales objetivos son:

- a) Promover el desarrollo integral de la persona de los educandos.
- b) Fortalecer la capacidad y voluntad de autorregular la conducta en función de una conciencia éticamente formada.
- c) Fomentar el desarrollo de la autonomía responsable en función del respeto a los derechos, a los deberes y al bien común.
- d) Formar ciudadanos que valoren el respeto a la dignidad de todas las personas.
- e) Facilitar y favorecer un clima apropiado para aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a convivir.



- f) Asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas al interior de los recintos y lugares en que éstas se realicen.
- g) Velar permanentemente por la calidad de los procesos formativos que distinguen a The Kingstown School y a la Fundación Educacional Bosques de Santa Julia., sostenedora del establecimiento.

7. El Colegio velará permanentemente por dar continuidad a los procesos pedagógicos y formativos de sus alumnos planificados en el Calendario Escolar y en la modalidad que determine el Mineduc sea presencial o vía remota. En este espíritu y conforme a lo acordado en el Consejo Escolar, la comunidad educativa asumirá una actitud de reflexión de carácter valórico - formativo - cívico y pedagógico ante situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares, motivadas por la contingencia nacional. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio rechaza todo tipo de manifestación o acción que impida el normal desarrollo de las clases, afectando la continuidad de los procesos formativos de nuestro Establecimiento.

8. The Kingstown School, **NO** se encuentra adscrito a la Ley SEP.

9. **Arancel Educacional Mensual año 2026** El valor de la colegiatura estará sujeto a lo que disponga el Ministerio de Educación, quien informará a más tardar el 25 de enero 2026 los valores del arancel, lo que será informado oportunamente a la comunidad escolar por su página web. Sin perjuicio de esto, se informa como **valor referencial** para el año 2026 los valores que se establecieron mediante Resolución Exenta N° 0190 del 24/01/2025 durante el año 2026 los que pueden variar de acuerdo con lo indicado por el MINEDUC:

Diferencia producida entre el valor año 2025 y 2026 se cobrará en Marzo 2026

Cursos	Cuota N° 1	Cuota N° 2 a 11 (mazo a diciembre)
Pre – Kinder a 2° EGB	1,2451- UF al 01 diciembre 2025	1,2451 UF Será ajustada en marzo 2026
3° a 8° EGB	1,4263 UF al 01 diciembre 2025	1, 4263 UF Será ajustada en marzo 2026
1° a 4° E.M.	1,5114 UF al 01 diciembre 2025	1,5114 UF Será ajustada en marzo 2026

Se deja constancia que el cobro mensual máximo por alumno, a partir del año escolar 2026 disminuirá en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y conforme a las reglas indicadas en el artículo 8° del Decreto 478, del 29 de enero de 2016.

El valor del arancel educacional no incluye los gastos o costos por concepto de transporte, libros, uniformes, materiales de estudio, alimentación, viajes de estudio, salidas pedagógicas, ni actividades especiales a realizarse fuera del recinto del colegio. El pago del arancel educacional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados en nuestro Colegio, por lo tanto, cumplimos con informar que tiene la alternativa de optar por algún establecimiento gratuito de la comuna. Si el apoderado que suscribe el contrato de prestación de servicios educacional para el año escolar no cumple en forma total o parcial con el arancel educacional por la prestación del servicio, se informa que el Colegio podrá derivar la deuda a cobranza extrajudicial o judicial con las formalidades legales correspondientes y se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N° 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial o judicial y según el tramo que corresponda. La mora o simple retardo en el pago de las cuotas pactadas del arancel educacional mensual, faculta al Colegio a cobrar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que la Ley permita estipular, calculado sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

Dando cumplimiento a instrucciones señaladas en D.F.L. 2/98 y artículo 22 de la Ley 20845 informo a usted: Que a partir del año lectivo 1999 se creó un sistema de exención de cobros de colegiaturas (Becas), para beneficiar, principalmente, a los alumnos de niveles socioeconómicos bajos, situación que debe ser acreditada de acuerdo con el reglamento interno de becas. De acuerdo con la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

10. **BECA ESPECIAL:** En casos excepcionales se otorgará por parte del Consejo Directivo y según Fondo de Becas disponibles.

11. **SISTEMA DE BECAS,** para Apoderados que lo requieran, según Antecedentes que se solicitan en CIRCULAR INTERNA publicada en el portal Web del Colegio, y que se envió vía agenda digital a todos los apoderados del colegio. Todos los alumnos pueden postular y recibir el respectivo Formulario. La Beca Consiste en exención parcial o total de los Aranceles Mensuales establecidos para el año escolar 2026.



12. La postulación a Beca Socioeconómica se realizará de forma on line mediante link de formulario enviado a través de agenda digital en cual deberán adjuntar la documentación requerida, desde el **lunes 04 de agosto al viernes 26 de septiembre** año 2024. Los resultados serán informados entre el **24 de noviembre y el 05 de diciembre** de manera presencial, vía calendario virtual que se enviara días previos. Cabe señalar, que resultados se entregarán ordenados en día por curso de acuerdo al calendario.

13. Se informa a la comunidad escolar que nuestro establecimiento cuenta con Centro General de Padres y Apoderados, que cobra una cuota anual y voluntaria de \$ 20.000 por Familia. Según Decreto 565/90 del Ministerio de Educación. (Por acuerdo de asamblea de delegados de Subcentro de padres, debe pagarse al momento de la matrícula). La recaudación será exclusiva responsabilidad de dicho organismo.

14. REQUISITOS PARA RENOVAR MATRÍCULA:

- Conocer y aceptar las disposiciones del PEI, Reglamento Interno y Evaluación del colegio. Se enviará vía agenda digital y se ratificará con firma presencial.
- Completar ficha de Matrícula.
- Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que debe ser matriculado por la MADRE o PADRE del alumno, lo que se acredita con el certificado de nacimiento. En caso de que el alumno se encuentra bajo el cuidado de tercero, se debe presentar el documento legal que acredite esta situación.
- Los apoderados de los alumnos postulantes al PIE permanentes seleccionados deben, al momento de formalizar la matrícula, firmar documento de compromiso para presentar en los plazos correspondientes la documentación necesaria para entregarla al MINEDUC. En caso de no presentarla en las fechas estipuladas se entiende que el apoderado renuncia al cupo solicitado en el PIE.

15. **FECHAS DE MATRICULA:** La Ley de Inclusión Escolar, obliga a los establecimientos a comunicar públicamente sus vacantes para el año escolar, por lo que no es posible realizar procesos de reserva de matrícula para el próximo año. Los alumnos podrán matricularse única y exclusivamente en los días y fechas indicadas, entendiéndose que el apoderado que no la realice RENUNCIA al cupo, por lo que el Colegio está obligado a poner esas vacantes a disposición de los postulantes 2026.

Calendario de matrículas para el año 2026:

Renovación de matrículas estudiantes antiguos		
Fecha	Nivel	Horario
Martes 09 de diciembre 2025	PK, K - 1° EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Miércoles 10 de diciembre 2025	2° EGB - 3° EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Jueves 11 de diciembre 2025	4° EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Martes 16 de diciembre 2025	5° EGB - 6° EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Miércoles 17 de diciembre 2025	7° EGB - 8° EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Jueves 18 de diciembre 2025	1° EM - 2° EM	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Viernes 19 de diciembre 2025	3° EM - 4° EM	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Sábado 20 de diciembre 2025	Rezagados	08:30 a 13:00 horas
Lunes 22 de diciembre	Rezagados	08:30 a 13:00 horas

Matrícula estudiantes nuevos S.A.E		
Fecha	Nivel	Horario
09 al 22 de diciembre 2024	Se atenderá todos los días indicados indistintamente al nivel al que postulan.	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas Excepto sábado 20 y lunes 22 de 08:30 a 13:00 horas

16. Los apoderados que estén al día con el pago de las colegiaturas (diciembre incluido) podrán adelantar su proceso y de manera voluntaria realizar la matrícula entre el **24 noviembre al 05 de diciembre** en horario de **09:00 a 15:00 horas** lunes a jueves y viernes **09:00 a 13:00 horas**.



17. Los Alumnos que no sean matriculados en las fechas estipuladas, incluidas las fechas para rezagados y que su situación no sea informada por los canales oficiales a dirección (eobligado@kingstownschool.cl), se entenderá que los apoderados desisten de matricularlos en este Establecimiento Educacional, disponiendo el Colegio de sus vacantes.

18. **Apoderados con Deuda:** Los apoderados de alumnos que no son beneficiarios de Beca Socioeconómica 100% y tengan problemas para regularizar el pago de mensualidades atrasadas deberán solicitar a secretaria una entrevista con el Gerente General para analizar alternativas de solución. Sin embargo, se les entregará el detalle de la deuda y los medios por los cuales se puede regularizar la situación.

19. ALUMNOS CON POSIBLE PRIMERA REPITENCIA.

Los alumnos que presenten riesgos académicos y que impliquen una eventual repitencia podrán matricular, sin embargo, el curso en el cual quedará el alumno con riesgo se determinará una vez terminado el año escolar 2025.

20. ALUMNOS CON POSIBLE SEGUNDA REPITENCIA.

El inciso 5 y 6 artículo 11 del D.F.L. N° 2 del año 2009 (Ley General de Educación), señala: *"En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula"*.

Atentamente.


JAIME ANTONIO MOLINA PÉREZ
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL BOSQUES DE SANTA JULIA



EL CONSEJO ESCOLAR HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CIRCULAR EN REUNIÓN.


Pp Directivo


pp Docentes


pp Asistentes de la Educación


Pp Centro de Alumnos


pp Centro General de Padres


pp Club Deportivo Escolar